24/08/2023 12:16 p. m. JORTIZ
ASUNTO: COMUNICACION -
DESTINATARIO: ANGELA CRISTINA BENITEZ
DEPENDENCIA: GRUPO DE TALENTO HUMANO
No. COMUNICACIÓN: 012337
CONSECUTIVO: 2023-12337

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
I2023012367
[Interno]

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO
MEMORANDO No. 690 – 270

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2023

PARA: COORDINADORA GRUPO DE CONTRATACION

DE: COORDINADORA CENTRO INTEGRAL DE SERVICIO AL USUARIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMATICA

ASUNTO: Alcance ID I2023012189 del 22 de agosto de 2023

Tomando en cuenta que en comité de contratación realizado el día martes 22 de agosto de 2023, se expuso la forma de pago contenido en el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios SAMC 002 de 2023, cuyo objeto corresponde a la prestación de los servicios para la atención de los afiliados de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, grupos de valor y ciudadanía en general de Contact Center (call center y whatsapp) conforme a las especificaciones contenidas en el anexo técnico TI y anexo técnico funcional, es procedente aclarar la cláusula séptima del referido contrato, con fundamento en lo siguiente:

Que la Cláusula Séptima del contrato electrónico de prestación de SERVICIOS SAMC 002 de 2023, estableció la forma de pago de la siguiente manera:

> "(…) SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: La CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades sucesivas y vencidas o proporcionales por fracción de mes de conformidad con el servicio prestado, incluyendo IVA si a ello hay lugar y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual conforme a la oferta económica presentada por el contratista en su oferta. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares cancelará el 100% de la mensualidad siempre y cuando el contratista cumpla con mínimo el 97% de atención a los usuarios, teniendo en cuenta los siguientes criterios: 1) Llamadas

atendidas 2) Llamadas devueltas; previa radicación de los siguientes documentos (…)”

Que es procedente efectuar en primera medida una aclaración a la forma de pago que se encuentra definida en el contrato, toda vez que de acuerdo al estudio de mercado y el análisis del sector que sirvieron de insumo para establecer el presupuesto oficial del proceso contractual, quedó definido que el presupuesto para la ejecución del contrato se determinaba de manera mensual, lo que indica que los pagos serían mensuales tal y como lo evidencian los documentos precontractuales que se encuentran cargados en el SECOP desde la publicación del proceso en el proyecto de pliego de condiciones.

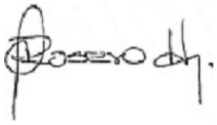
Sin embargo, la forma de pago establecida en el contrato determinó que los pagos se harán por fracción de mes, de tal manera que, para evitar una confusión en la forma de pago, y que la misma corresponda con la planeación del contrato, es necesario aclarar que los pagos son mensuales, y no por fracción del mes, consecuencia se procederá a aclarar la cláusula séptima de tal manera que se vea reflejada la aclaración arriba descrita.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se solicita de manera cordial dar alcance al reporte de supervisión radicado bajo el ID I2023012189 del 22 de agosto de 2023

Atentamente,



Supervisora Funcional: PD. YULIETH ADRIANA ORTIZ SOLANO
Cargo/Rol: Coordinadora Centro Integral de Servicio al Usuario



Supervisora Técnico: CLAUDIA PATRICIA ROSERO HOYOS
Cargo/Rol: Coordinadora Grupo de Informática